



RESOLUCION JEFATURAL N° 000063-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4498460 - 2]

VISTO: El Informe Técnico N° 00174-2023-GR. LAMB/GERESA-OFRH-ASS-4498460-1;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud s/n de fecha 10 de febrero del 2023, presentado por el servidor: PEDRO RINZA LUCERO, con el cargo Técnico Sanitario IV, Categoría Remunerativa STB del Centro de Salud Kañaris de la Red de Salud Ferreñafe de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, está solicitando asignación por refrigerio y movilidad al D.S. 025-85-PCM.

Que, el servidor: PEDRO RINZA LUCERO, con el cargo Técnico Sanitario IV Categoría Remunerativa STB del Centro de Salud Kañaris de la Red de Salud Ferreñafe de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, según boletas de pago a partir del mes de mayo del 2011 hasta el mes de diciembre del 2013 percibe el concepto de refrigerio y movilidad el importe de S/5.01

Que, a partir de enero del año 2014, hasta la actualidad el servidor: PEDRO RINZA LUCERO, Cargo Técnico Sanitario IV Categoría Remunerativa STB del Centro de Salud Kañaris de la Red de Salud Ferreñafe de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque percibe sus remuneraciones de acuerdo al D.L. 1153, en el cual está incluido el concepto de Refrigerio y movilidad.

Que, de acuerdo al artículo 6 de la Ley N°31365 Ley de presupuesto para el año fiscal 2022, indica: Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

Que, si bien es cierto el personal nombrado se encuentra, considerado en la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en el Sub capítulo II - Gastos e ingresos del personal, en su Artículo 6° prescribe:” Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de Remuneraciones, Bonificaciones, dietas, Asignaciones, retribuciones, estímulos”. Lo requerido constituye reajuste o incremento de estímulo, por lo tanto, deviene en Improcedente.

Que, de conformidad con la Ley N° 27444 a la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR. LAMB/GR, y sus modificatorias que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque y Decreto Regional N° 00023-2022-GR. LAMB/GR [4076912-135], que aprueba el “Manual de Operaciones” de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque y las facultades establecidas en la Resolución Gerencial Regional N° 000063-2023-GR. LAMB/GERESA.L.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud del servidor PEDRO RINZA LUCERO, con el cargo Técnico Sanitario IV Categoría Remunerativa STB del Centro de Salud Kañaris de la Red de Salud Ferreñafe de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SALUD LAMBAYEQUE
OFICINA DE RECURSOS HUMANO

RESOLUCION JEFATURAL N° 000063-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4498460 - 2]

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la presente resolución se notifique al administrado y se publique en el Portal Web de la Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE

SGCH/ASS

Distribuir:

RED DE SALUD FERREÑAFE

ARCHIVO

Firmado digitalmente
SILVIA PILAR GOMEZ CHIROQUE
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 14/03/2023 - 14:50:19

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>